

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307-18

FECHA: 20 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0410 del 22 de enero de 2018, AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, identificada con NIT 800.081.146-5, presenta Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental para permiso de Vertimientos en beneficio de la Granja Rodeo ubicada en el kilómetro 12 de la vereda Motogiro del corregimiento de Bonda en el distrito de Santa Marta, Magdalena.

Que a través del Radicado No. 1210 del 19 de febrero de 2018, AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, a través de su representante legal, DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERÓN, allega a la Corporación Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, así como los requisitos de trámite consagrados en el Artículo 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015.

Que AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, acredita el pago por servicios de evaluación ambiental, a través de recibo de caja radicado con el No. 1663 del 05 de marzo de 2018.

Que a través del Auto No. 0369 del 12 de marzo de 2018, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 05 de abril de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

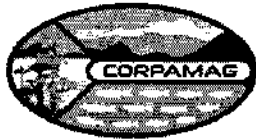
CONCEPTO TÉCNICO:

Para entrar en contexto, La GRANJA RODEO, se encuentra ubicada en el Km 12, antigua vía Riohacha en el sector Vira Vira de la vereda el Matogiro, corregimiento de Bonda.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307

FECHA: 20 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El proyecto consiste en el diseño y construcción de corrales para el Proceso engorde y Levante de Cerdos. El proceso se inicia con la compra de los cerdos y su posterior traslado hacia las cocheras de la GRANJA RODEO.

COORDENADAS: 11°14,9'47" N 74° 42,5'38" W

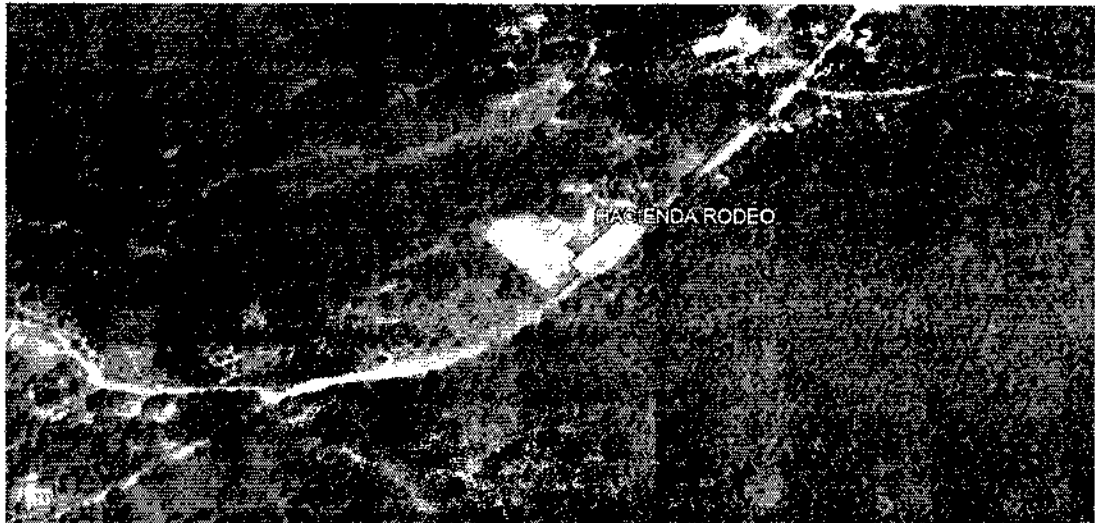


Figura 1. Localización Granja Rodeo

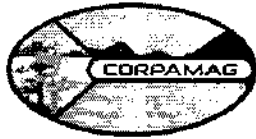
El documento aportado consta de lo siguiente:

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**
2. **CAUDAL**
3. **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:**

TRATAMIENTO PRELIMINAR:

El sistema de tratamiento propuesto para tratar las Aguas Residuales No Domesticas, que genera la GRANJA RODEO, se compone de las siguientes unidades.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307

FECHA: 20 ABR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ETAPA 1.

TANQUE ECUALIZADOR: *En esta etapa, se retienen caudales fluctuantes elevados; el cual es diseñado para controlar el caudal del influente para que los procesos secundarios y terciarios reciben un caudal consistente. En este proceso se remueve sólo parte del agua libre por gravedad y nada de la depositada por capilaridad en las mezclas de sólidos y líquidos; la parte sólida es separada de la fracción líquida, la cual es retirada y colocada en una prensa, a través de un tamiz inclinado en acero inoxidable puesta en un ángulo determinado, la fracción sólida se queda encima de la rejilla, y se va deslizando hasta un tornillo sin fin, donde se exprime para reducir su humedad.*

SECADO DE SÓLIDOS

Las altas temperaturas que se alcanzan con el tratamiento, eliminan patógenos y las heces secas son inodoras. Después se almacenará para ser tratada, ya que se utilizara este compost como fertilizante para los cultivos.

ETAPA 2

TANQUES POR FLOTACIÓN DE SÓLIDOS: *Esta etapa consta de 3 tanques, los cuales separan los sólidos de baja densidad o partículas líquidas de una fase sólida, los desechos tienen que diluirse para facilitar su separación.*

ETAPA 3

TANQUE SEDIMENTADOR PRIMARIO Y SECUNDARIO: *En estos tanques se utiliza las fuerzas de gravedad para separar una partícula de densidad superior a la del líquido hasta una superficie o zona de almacenamiento.*


ETAPA 4

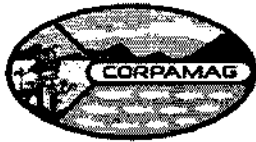
TANQUE DE AIREACIÓN Y OXIGENACIÓN DE SÓLIDOS: *En este proceso la descomposición de las excretas se lleva a cabo de la presencia de oxígeno. Las bacterias involucradas son de dos categorías, las que forman ácido o las que sintetizan metano, su función principal es eliminar los olores y degradar la materia orgánica. Se producen subproductos (porcinaza líquida) que pueden ser aprovechados para riego, los sedimentos se pueden usar como fertilizantes.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307

FECHA: 20 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Por último, se implementará un plan de fertilización, ya que este residuo líquido va a ser utilizado con fertilizantes en los cultivos que están en los alrededores de la granja. Conocimiento del contenido de nutrientes fertilizantes en la porcinoza. Esta porcinoza va ser aplicada por aspersión, ya que no hay casa alrededor de las tierras

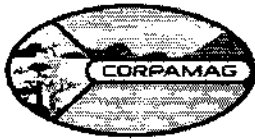
4. PLANOS Y MEMORIAS DE LOS DISEÑOS
5. FOTOGRAFÍAS DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.
6. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

- ✓ Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad
- ✓ Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- ✓ Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos
- ✓ Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- ✓ Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- ✓ Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.
- ✓ Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse.

*Una vez revisada la información aportada y los diseños planteados para el sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Doméstica, se concluye que es viable **Otorgar** el Permiso de Vertimiento a la Granja Rodeo.*

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0597 del 24 de abril de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307-2018

FECHA: 20 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2° del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "*Tasas Retributivas y Compensatorias.* La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

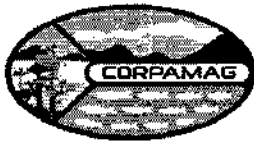
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, identificada con NIT 800.081.146-5, a través de su representante legal, el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERÓN, para las aguas residuales No Domesticas procedentes del lavado de los corrales de cerdos de la Granja Rodeo, ubicada en el kilómetro 12 de la vereda Motogiro del corregimiento de Bonda en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

PARAGRAFO: El sistema de tratamiento de agua residual consta de un Tanque ecualizador, secado de sólidos, Tanques por flotación de sólidos, tanque de aireación y oxigenación de sólidos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307-2018

FECHA: 20 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. La Granja Rodeo, deberá realizar y presentar la caracterización del vertimiento ante esta Autoridad Ambiental semestral, la caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Deberán anexar Resolución de acreditación. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante las caracterizaciones, deberán notificar con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la misma.
2. Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.
3. Deberán garantizar el manejo de los olores y vectores que se puedan generar, por cualquier circunstancia, durante disposición final de las aguas residuales.
4. En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

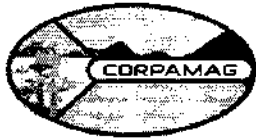
ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente a la sociedad AGROPECUARIA FRIGORÍFICO RODEO LIMITADA, identificada con NIT 800.081.146-5, a través de su representante legal, el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERÓN, o a través de apoderado debidamente acreditado.

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1307

FECHA: 20 ABR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LIMITADA, PARA LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS PROCEDENTES DE LA GRANJA RODEO, UBICADA EN LA VEREDA MOTOGIRO DEL CORREGIMIENTO DE BONDA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4954

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 02 MAY 2018 días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) RODRIGO MONSIEUR NORTON CALDERON quien actúa en nombre y representación de ASOCIACION FRIJOLERO del contenido de la Resolución No. 1307 de fecha 20 abril 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO

CC85459.100-01